



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN EL CHACO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 077-ALMCH-2023

CÓDIGO DEL PROCESO: CDC-CHACO-003-2022

OBJETO DE CONTRATACIÓN: *“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO”.*

El señor Abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede los artículos 9, 59 y 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”;*
- Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** Art. 254 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa...”;*
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el numeral 8 del Art. 6 señala: *Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de la Auditoría de conjunción, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial*



indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación;

- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Art. 158 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria”;
- Que,** los Art. 5 y 6 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece, las normas de uso de los módulos facilitadores de la contratación pública;
- Que,** el informe de necesidad y viabilidad de la contratación para contratar la consultoría para la **“ACTUALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO”**; es elaborado por el Ing. Carlos Arequipa/Analista de Proyectos, revisado y aprobado por el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación;
- Que,** los términos de referencia para contratar la consultoría para la **“ACTUALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO”**; son elaborados por el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación;
- Que,** el formulario de requerimiento para contratar la consultoría para la **“ACTUALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO”**; es elaborado por el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación;
- Que,** el estudio de mercado para contratar la consultoría para la **“ACTUALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO”**; es elaborado por el Ing. Carlos Arequipa/Analista de Proyectos, revisado y aprobado por el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación;
- Que,** el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, emite la certificación del Plan Operativo Anual Nro.0038-DP-2023, donde se establece que a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, le corresponde la partida presupuestaria Nro. 7.3.06.05.001, con denominación “Estudio y diseño de Proyectos”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2023-0615-MEM de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, solicita a la señora Directora Financiera Encargada la certificación presupuestaria para continuar con el trámite administrativo;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2023-2144-MEM de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por la Lic. Nélide Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, conjuntamente con la Lic. Enid Genoveva Ango Toapanta/Supervisora de Presupuesto remiten la Certificación Presupuestaria Nro. 1445, con cargo al Programa 3.2.1., Subprograma 1.- Dirección de Planificación, partida presupuestaria Nro. 7.3.06.05.001, denominada Estudio y Diseño de Proyectos;



- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2023-0619-MEM, de fecha 05 de octubre de 2023, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, solicita al Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, la certificación PAC y la elaboración de los pliegos para contratar la consultoría para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón El Chaco;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2023-0138-MEM, de fecha 10 de octubre de 2023, el Tlgo. Jorge Chicaiza/Analista de Compras Públicas remite Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, la certificación PAC y el borrador de los pliegos para contratar la consultoría para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón El Chaco;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2023-0653-MEM de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, solicita al Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, autorice a quien corresponda se remita la resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso;
- Que,** el señor Alcalde mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-5133-MEM de 19 de octubre de 2023, dispone a Secretaría General, elaborar la Resolución Administrativa de inicio de proceso y aprobación de pliegos del proceso signado con el código CDC-CHACO-2023-003;
- Que,** el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad es quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso es el Alcalde;
- Que,** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala que *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la legislación vigente sobre la Contratación Pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Código Orgánico Administrativo y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el Inicio del Proceso de Contratación Directa de Consultoría y aprobar los Pliegos que se anexan para implementar el proceso **CDC-CHACO-2023-003** denominado **“ACTUALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO”**.

Artículo 2.- Delegar al **Arq. Byron Cruz/ Coordinador de Planeamiento Físico y PDOT**, la continuación del trámite del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría para el proceso de contratación pública con código **CDC-CHACO-2023-003** denominado **“ACTUALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN EL CHACO”**; reservándose la Máxima Autoridad, la adjudicación del contrato, así como la cancelación del



procedimiento y la declaratoria de procedimiento desierto, y de ser el caso, la suscripción del contrato.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación del proceso de inicio de contratación directa consultoría en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el Art. 14 del Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 20 días del mes de octubre del dos mil veintitrés. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL